

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**122****MADRID NÚMERO 4**

## EDICTO

Doña Ana María Ruiz Tejero, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Cynthia Carolina Cáceres, contra “Educación Técnico Profesional, Sociedad Limitada Laboral”, en reclamación por despido, registrado con el número 616 de 2012, se ha acordado notificar a “Educación Técnico Profesional, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, la siguiente resolución:

*Sentencia número 332 de 2012*

En Madrid, a 11 de septiembre de 2012.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, seguido con el número de autos 616 de 2012, a instancias de doña Cynthia Carolina Cáceres, asistida del letrado don David Iglesias, frente a la entidad “Educación Técnico Profesional, Sociedad Limitada Laboral”, que no comparece.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que estimando la demanda de despido entablada por doña Cynthia Carolina Cáceres, asistida del letrado don David Iglesias, frente a la entidad “Educación Técnico Profesional, Sociedad Limitada Laboral”, declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 13 de abril de 2012, condenando a la entidad demandada a readmitir a la actora en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien, a su elección, formulada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, y con la advertencia de que en caso de no indicar nada se entendería que opta por la readmisión, a abonar a la actora una indemnización por importe de 6.630,26 euros, condenando además a la empresa al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido para el supuesto de optar la misma por la readmisión.

Asimismo, condeno a la empresa a abonar a la actora la suma de 3.988,76 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso, y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso consignar la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado, pudiendo efectuar el depósito:

a) Mediante ingreso en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado número 2502/0000/00/número de autos en la entidad bancaria “Banesto”, sita en la calle Princesa, número 2.

b) Mediante transferencia a dicha entidad en la cuenta número 0030/1033/40/0000000000/número de procedimiento y la persona o empresa que efectúa el ingreso.

También podrá sustituir la consignación mediante aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la misma cuenta la suma de 300 euros en concepto de depósito, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones dirigidas se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo



las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación a “Educación Técnico Profesional, Sociedad Limitada Laboral”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.553/12)

